

REAL DECRETO-LEY 4/2013, DE 22 DE FEBRERO, DE MEDIDAS DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y DE ESTÍMULO DEL CRECIMIENTO Y DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.

PRINCIPALES NOVEDADES EN EL AMBITO LABORAL.

La grave situación de nuestro mercado laboral ha llevado al Gobierno de la Nación a adoptar una serie de medidas destinadas a la creación de empleo, sobre todo entre los menores de 30 años. Estas medidas desarrollan la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, tratando de fomentar el emprendimiento y el trabajo por cuenta propia de los menores de 30 años.

I) FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y AUTOEMPLEO.

Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los jóvenes trabajadores por cuenta propia.

- **Los trabajadores por cuenta propia que tengan menos de 30 años de edad** y que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia , o Autónomos, o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, podrán aplicarse las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes, excepto en la incapacidad temporal, **por un período máximo de 30 meses**, según la siguiente escala:
 - a) Una reducción equivalente al 80% de la cuota durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta. De esta forma, el nuevo autónomo menor de 30 años podrá cotizar durante el primer semestre una cuota aproximada de 50 euros.
 - b) Una reducción equivalente al 50% de la cuota durante los 6 meses siguientes al período señalado en la letra a).
 - c) Una reducción equivalente al 30% de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra b).
 - d) Una bonificación equivalente al 30% de la cuota en los 15 meses siguientes a la finalización del período de reducción.

Estas bonificaciones no resultarán de aplicación a los trabajadores por cuenta propia que empleen trabajadores por cuenta ajena.

- **En el caso de trabajadores por cuenta propia con un grado de discapacidad igual o superior al 33%** podrán aplicarse las siguientes reducciones y bonificaciones por un **período máximo de 5 años**:

- a) Una reducción equivalente al 80% durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.
- b) Una bonificación equivalente al 50% durante los cuatro años siguientes.
- **La protección frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**, que incluye la cobertura de la protección por cese de actividad, tendrá **carácter voluntario** para los trabajadores por cuenta propia menores de 30 años de edad.

Compatibilizaciones de la percepción de la prestación por desempleo.

- **Posibilidad de compatibilizar la percepción de la prestación por desempleo con el trabajo por cuenta propia** cuando lo establezcan los programas de fomento al empleo. La entidad gestora podrá abonar al trabajador el importe mensual de la prestación en la cuantía y duración que se determinen, sin incluir la cotización a la Seguridad Social.
- **Compatibilización por los menores de 30 años de la percepción de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia, y sin trabajadores a su cargo.** Podrán compatibilizar la percepción mensual de la prestación que les corresponda con el trabajo autónomo, por un **máximo de 270 días**, o por el tiempo inferior pendiente de percibir.
- **Ampliación de las posibilidades de la capitalización de la prestación por desempleo. Se amplía del 40% al 60%** el límite máximo del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo que se abona por la entidad gestora a los beneficiarios de la prestación por desempleo que pretendan constituirse como trabajadores autónomos, **siendo el límite máximo del 100% cuando los beneficiarios sean hombres menores de 30 años de edad o mujeres menores de 35 años**, ambos inclusive, considerándose la edad en la fecha de la solicitud.
También el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único se podrá hacer a los beneficiarios de la prestación por desempleo de nivel contributivo **menores de treinta años, cuando capitalicen la prestación para destinar hasta el 100% de su importe a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva constitución** o constituida en un plazo máximo de doce meses anteriores a la aportación, siempre que desarrollen una actividad profesional o laboral de carácter indefinido respecto a la misma, e independientemente del Régimen de la Seguridad Social en el que estén encuadrados.
Los jóvenes menores de 30 años que capitalicen la prestación por desempleo, también podrán destinar la misma a los gastos de constitución y puesta en funcionamiento de una entidad, así como al pago de las tasas y el precio de servicios específicos de asesoramiento, formación e información relacionados con la actividad a emprender.

- **El derecho a la percepción de la prestación por desempleo se suspenderá mientras el titular del derecho realice un trabajo por cuenta propia de duración inferior a 60 meses** en el supuesto de trabajadores por cuenta propia menores de 30 años de edad que causen alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar. El derecho a la reanudación nacerá a partir del término de la causa de suspensión

II) ESTIMULOS A LA CONTRATACION

El Real Decreto-ley establece una serie de incentivos a la contratación por parte de empresas y autónomos a menores de 30 años y a desempleados de larga duración, tanto de forma indefinida como temporal, ya sea a tiempo parcial o completo, dependiendo de los supuestos. **Estas medidas se mantendrán en vigor hasta que la tasa de paro se sitúe por debajo del 15%.**

A) Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.

Supuesto: Empresas y trabajadores autónomos que celebren **contratos a tiempo parcial, por tiempo indefinido o temporal, con vinculación formativa, con desempleados menores de 30 años.** La jornada pactada no podrá ser superior al 50% de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Incentivo: Tendrán derecho, durante un **máximo de 12 meses**, a una **reducción de la cuota empresarial** a la Seguridad Social por contingencias comunes **del 100%** en el caso de que el contrato se suscriba por **empresas cuya plantilla sea inferior a 250 personas.** Reducción del **75%** en el supuesto de que la empresa contratante tenga una **plantilla igual o superior a 250 personas.**

Este incentivo podrá ser prorrogado por otros 12 meses, siempre que el trabajador continúe compatibilizando el empleo con la formación, o la haya cursado en los seis meses previos a la finalización del periodo de 12 meses.

Requisitos de los trabajadores: Han de cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) No tener experiencia laboral o que esta sea inferior a tres meses.
- b) Proceder de otro sector de actividad, en los términos que se determinen reglamentariamente.
- c) Ser desempleado y estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos doce meses durante los dieciocho anteriores a la contratación.

Requisitos de la empresa o trabajador autónomo:

- a) No haber adoptado, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley.
- b) Se deberá mantener el nivel de empleo alcanzado con el contrato suscrito al menos por un periodo equivalente a la duración de dicho contrato con un máximo de doce meses desde su celebración.

B) Incentivos contrato indefinido por microempresas y autónomos.

Supuesto: Contrato indefinido, a tiempo completo o parcial, a desempleados menores de 30 años.

Incentivo: Reducción del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el primer año de contrato.

Requisitos de la empresa o trabajador autónomo:

- a) Tener, en el momento de la celebración del contrato, una plantilla igual o inferior a nueve trabajadores.
- b) No haber tenido ningún vínculo laboral anterior con el trabajador.
- c) No haber adoptado, en los seis meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes.
- d) No haber celebrado con anterioridad otro contrato similar.
- e) Deberá mantener el nivel de empleo en la empresa alcanzado con este contrato.

C) Incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven.

Supuesto: Los trabajadores por cuenta propia menores de 30 años, y sin trabajadores asalariados, que **contraten por primera vez, de forma indefinida**, mediante un contrato de trabajo a **tiempo completo o parcial**, a **personas desempleadas de edad igual o superior a cuarenta y cinco años**, inscritas ininterrumpidamente como desempleadas en la oficina de empleo al menos durante doce meses en los dieciocho meses anteriores a la contratación o que resulten beneficiarios del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Incentivo: Reducción del 100% de la cuota empresarial de la Seguridad Social durante los doce meses siguientes a la contratación.

Se deberá mantener en el empleo al trabajador contratado, al menos, dieciocho meses desde la fecha de inicio de la relación laboral.

D) Incentivo primer empleo joven.

Supuesto: Contratos temporales con desempleados menores de 30 años que no tengan experiencia laboral o si ésta es inferior a 3 meses, a tiempo completo o a tiempo parcial. La causa del contrato es la adquisición de una primera experiencia profesional.

La **duración mínima** del contrato será de **tres meses** y la **duración máxima** será de **seis meses**, salvo que se establezca una duración superior por convenio colectivo sectorial estatal o, en su defecto, por convenio colectivo sectorial de ámbito inferior, sin que en ningún caso dicha duración pueda exceder de 12 meses.

Incentivos: Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, que, una vez transcurrido un plazo mínimo de tres meses desde su celebración, **transformen en indefinidos estos contratos** tendrán derecho a una bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 41,67 euros/mes (500 euros/año), **durante tres años**, siempre que la jornada pactada sea al menos del 50 por cien de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. Si el contrato se hubiera celebrado con una mujer, la bonificación por transformación será de 58,33 euros/mes (700 euros/año).

E) Incentivos a los contratos en prácticas para el primer empleo.

Supuesto: Contrato en prácticas con un **menor de treinta años**, aunque hayan transcurrido cinco o más años desde la terminación de los correspondientes estudios.

Incentivo: Reducción del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes. Si el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el momento de la concertación del contrato de trabajo en prácticas, la reducción de cuotas será del 75%.

F) Incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de la economía social.

Supuesto: Cooperativas o sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados menores de 30 años como socios trabajadores o de trabajo.

Incentivo: Bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social durante tres años, cuya cuantía será de 66,67 euros/mes (800 euros/año).

Supuesto: Empresas de inserción en los supuestos de contratos de trabajo suscritos con personas menores de 30 años en situación de exclusión social.

Incentivo: Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social aplicables a las de 137,50 euros/mes (1.650 euros/año) durante toda la vigencia del contrato o durante tres años, en caso de contratación indefinida.

III) OTRAS MEDIDAS.

Habilitación de las Empresas de Trabajo Temporal para suscribir contratos para la formación y el aprendizaje, en las mismas condiciones y requisitos en los que la empresa usuaria puede celebrar este tipo de contratos.

Creación de un Portal Único de Empleo que posibilite la difusión de las ofertas, demandas de empleo y oportunidades de formación existentes en todo el territorio del Estado, así como en el resto de los países del Espacio Económico Europeo.